CONTRATO NÚMERO 1074 de 2022
MODIFICACION NÚMERO UNO (01) DE 2023

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" LOTE 13

INTERVENTOR: CONSORCIO TRANSFORMAR VIAL 197 identificado con el NIT 901598180-2, consorcio conformado por JET INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, sociedad identificada con el NIT. 802.024.876-8, con un porcentaje de participación del 50%, y INGENIERIA MASTER SAS, sociedad identificada con el NIT. 900.915.689-6, con un porcentaje de participación del 50%.

Entre los suscritos **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **CLAUDIA DEL PILAR SUAREZ ANGARITA**, identificado con cédula de ciudadanía número 52.422.272 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO TRANSFORMAR VIAL 197**, en su calidad de representante suplente, manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni ella, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 1074 del 08 de julio de 2022, prorroga No 1 del 31 de julio del 2023, Prorroga No 2 y Adición No 1 del 31 de octubre del 2023, hemos convenido modificar el presente contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1). Que mediante Oficio CTV-836-2022 del 30 de junio de 2023, EL INTERVENTOR manifiesta que renuncia al anticipo previsto en la cláusula décima primera del contrato 1074-2022, *"(…) Adicionalmente se solicita la modificación de la Cláusula Décima Primera: Anticipo, toda vez que renunciamos al anticipo, así mismo es necesario modificar la Cláusula Décimo Octava literal b) referente al amparo de la póliza respecto al buen manejo y correcta inversión del anticipo. (…)"..*

2). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 17 de julio de 2023, suscrito por la Interventoría, el Supervisor del Contrato de interventoría, el director territorial, la Gestora Técnica de Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

3). Que la solicitud de modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 37 del 26 de julio de 2023.

4). Que mediante Memorando 2023I-VBOG-029756 del 24 de noviembre de 2023, el Grupo de contabilidad manifiesta*:*

" (…)En atención al memorando individual 20231-VBOG-027595, se comunica que, una vez revisada la relación de pagos, del CONSORCIO TRANSFORMAR VIAL 197, identificado con el NIT NIT901598180, el saldo evidenciado como anticipo corresponde al acta de costos 1, factura 3, del contrato 1074/2022, por valor de $ 3.133.555,60, de la vigencia 2022, así mismo, la coordinadora de cuentas por pagar solicitó concepto al MHCP a través del SIIF informando la inconsistencia sobre el valor que aparecía como anticipo en la relación de pagos, para lo cual la respuesta entrega por esta entidad fue:

"Buen día Referente a su solicitud soporte según me permito informar que el reporte de Relación de Pagos genera información a partir de atributos contables iguales o diferentes a ninguno. Cuando es diferente a Ninguno. muestra el valor en la columna de anticipo. Para este caso. el atributo 40. entra dentro de los atributos que deja valor en la columna de anticipos concedidos / amortizaciones. Hay una solicitud de cambio sobre el reporte. pero no hay fecha para que esté liberado en producción por el momento. "

Por lo anterior se aclara que las cuentas de contratos de la vigencia 2022 que se causaron en la vigencia 2022 y se cancelaron en la vigencia 2023, se registran con el atributo 40, que es lo que nos informa la mesa de ayuda del SIIF, aparecerán como anticipo, hasta tanto no se realice el cambio en este sistema.

Por lo anterior, se certifica que al contrato 1074/2022, suscrito con el CONSORCIO TRANSFORMAR VIAL 197, NIT901598180, en ningún momento se le otorgó anticipo (…)"

5). Que con Memorando 2023I-VBOG-036003 del 13 de diciembre de 2022, la Subdirección de la Vías Regionales, solicita a la Subdirección Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la minuta de modificación del contrato.

Por lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 1074 de 2022 y las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: **MODIFICAR** el Contrato Número 1074 de 2024, en el sentido de suprimir la Cláusula Décima primera, relacionada con el Anticipo.

PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR se hace responsable de las variaciones de tipo financiero y no se modifican las obligaciones del contrato en ningún sentido.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR el Contrato Número 1074 de 2022, en el sentido de suprimir el literal b) de la Cláusula Décima octava del amparo del buen manejo y correcta inversión del anticipo.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboro: Julieth Stefany Zea Rojas- Abogada SGCYPA

Reviso: Paola Rincón - Abogada SGCYPA